

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN N° 0191 04 MAY 2023**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado EDS NEW SAN MIGUEL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ identificado con la C.C. No 91.492.451, mediante radicado No 02347 del 18 de marzo de 2022, actuando según lo dispuesto en escritura pública No 2.932 del 14 de diciembre de 2021, de la Notaría novena del círculo de Bucaramanga, en calidad de administrador de bienes de TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales doméstica (ARD) en beneficio del establecimiento denominado EDS NEW SAN MIGUEL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0497 del 3 de junio de 2022, con reporte de entrega de fecha 14 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 16 de agosto del año 2022.

Que en fecha 12 de agosto de 2022 se allegó respuesta a lo requerido. La documentación allegada no satisface la totalidad de lo exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA- 0497 del 3 de junio de 2022:

1. El requerimiento efectuado en los numerales 28 y 29: “28. Uso del suelo actual del área de disposición del vertimiento, con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. 29. Uso del suelo potencial del área de disposición del vertimiento, con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio.” El usuario se limitó a responder “VER ANEXOS”, sin aportar ningún anexo donde desarrolle esta información.
2. El certificado de uso del suelo aportado corresponde a un predio rural denominado (Lo 4) y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 74398 corresponde al LOTE No 2 EDS NEW SAN MIGUEL KM 59 + 946.43 VIA AGUACHICA – SAN ALBERTO.
3. El certificado de uso del suelo aportado certifica como propietario del predio a la ORGANIZACIÓN LOG S.A. y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 74398 referencia como propietario a TRESGES S.A.S.
4. El usuario no reporta el valor de la EDS para la cual se solicita el permiso de vertimientos, pese a habersele requerido expresamente en el numeral 24 del oficio supra-dicho.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0191 de **04 MAY 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado EDS NEW SAN MIGUEL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6.

procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del establecimiento denominado EDS NEW SAN MIGUEL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 042-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al peticionario administrador de bienes de TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

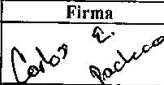
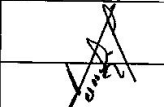
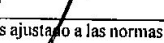
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **04 MAY 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 042-2022